

## Investigación

Vulneración a los derechos humanos de los  
intervinientes en las prácticas de la gestación  
subrogada<sup>1</sup>*Violation of the Human Rights of those Involved in  
Surrogacy Practices*Luisa María Guzmán Quintana<sup>2</sup>Nataly Guzmán Quintana<sup>3</sup>Aldemar Guzmán Quintero<sup>4</sup>

Recepción: 13/09/2023 • Aprobación: 18/03/2024 • Publicación: 06/11/2024

Para citar este artículo

Guzmán Quintana, L.M., Guzmán Quintana, N. y Guzmán Quintero, A. (2024) Vulneración a los derechos humanos de los intervinientes en las prácticas de la gestación subrogada. *Dos mil tres mil*, 26, 1-11. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/26394>



<sup>1</sup> Este artículo es producto del resultado de uno de los objetivos de la investigación Las formas de constituir familia, adelantada en el semillero de investigación formativa en derecho de familia (FAMULUS) y el grupo de investigación sociojurídica GISOR, en la línea de investigación sobre constitucionalización del derecho privado. Esta investigación está aprobada y patrocinada por la Universidad Remington.

<sup>2</sup> Estudiante del programa de Derecho de la Universidad Remington, miembro del semillero de investigación formativa en derecho de familia (FAMULUS). Correo electrónico: luisa.guzman.7497@miremington.edu.co.

<sup>3</sup> Psicóloga, especialista en psicología forense y criminal, magíster en Educación. Correo electrónico: guntaly@javeriana.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1526-724>.

<sup>4</sup> Abogado, magíster en Derecho de familia. Correo electrónico: aldemar.guzman@uniremington.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1832-9325>.

## Resumen

La gestación subrogada es un proceso de naturaleza compleja, pues se encuentra transversalizado por diversos factores, que convierten este método de reproducción asistida en objeto de estudio de diversas disciplinas. De esta manera representa una serie de desafíos que involucran a distintos actores: los contratantes, la gestante y el nasciturus. Se realizó un abordaje teórico desde una perspectiva sociojurídica, describiendo las diferentes perspectivas y concesiones en el contexto del populismo punitivo, en una revisión documental de los actos legislativos. A partir de allí, se reflexiona sobre las percepciones bioéticas y bioestéticas que hacen parte del periodo gestacional y que consideran pertinentes ser tenidas en cuenta en esta práctica. Así, surgen conceptos que sitúan en posición de vulnerabilidad la posibilidad, la motivación y el derecho a la formación familiar.

## Abstract

*Surrogacy is an inherently complex process, as it is influenced by different factors that make this method of assisted reproduction a subject of study across multiple disciplines. This approach presents a series of challenges involving different actors: the contracting parties, the surrogate mother, and the unborn child (nasciturus). A theoretical approach was taken from a socio-legal perspective, describing the various viewpoints and concessions within the context of punitive populism, through a documentary review of legislative acts. We then analyze the bioethical and bio aesthetic perceptions that are part of the gestational period and are considered relevant in this practice. Consequently, concepts emerge that highlight the vulnerability of the possibility, motivation, and right to family formation.*

## Palabras clave

Gestación subrogada, reproducción asistida, familia, derechos.

## Keywords

*Surrogacy, Assisted Reproduction, Family, Law*

## Introducción

Este artículo explora los diversos aspectos del fenómeno de la subrogación uterina para la maternidad, con el objetivo de describir los escenarios fundamentales que influyen en la protección total de los derechos, destacando, especialmente, el derecho de filiación. Este derecho conlleva implicaciones legales que abarcan tanto componentes patrimoniales como extrapatrimoniales, y aparece en el contexto de relaciones parentales de diversa índole; incluye la gestación por sustitución como un medio para ejercer la maternidad. En este marco, se identifican diversas dificultades que van desde la confección del contrato hasta la inscripción o registro del neonato.

La legislación en torno a la gestación subrogada refleja el intento de equilibrar los avances científicos con las consideraciones éticas y sociales. A medida que la ciencia avanza en técnicas de reproducción asistida, resulta la necesidad de instaurar normativas que regulen esta práctica, la cual expone desafíos éticos y legales (Beetar, 2019). Sin embargo, esta regulación legislativa también puede formar tensiones entre diferentes visiones sobre la maternidad, la paternidad y la conformación de la familia en la sociedad actual (Beltrán-Rodríguez, 2018).

Desde una perspectiva bioética, emergen preguntas sobre la autonomía reproductiva, la dignidad humana y la equidad en el acceso a esta práctica (Trejo, 2021). Por otro lado, la bioética considera cómo la gestación subrogada desafía las concepciones tradicionales de belleza y armonía en la reproducción humana, así como las implicaciones emocionales y psicológicas para todas las partes abarcadas (Mercedes, 2020).

## Metodología

Esta investigación se adentra en el análisis de diversas problemáticas arraigadas en el tejido social, explorando la intersección entre el derecho de filiación y los desafíos que enfrentan los participantes en la contratación para la gestación por sustitución. Asimismo, se aborda el planteamiento de las formas de constituir familia. El avance de este estudio se basa en el paradigma de la sociología jurídica, que promueve un enfoque integral del análisis de las normas legales y su interacción con diversos fenómenos sociales, como lo señala Carvajal (2011). En este contexto, se fundamenta en la normativa de regulación del derecho familiar. Por su parte, la recopilación de información se lleva a cabo mediante un enfoque inductivo, que implica derivar conclusiones generales a partir de escenarios específicos (Dávila Newman, 2006).

El diseño propuesto para su ejecución es de orden cualitativo. Por ello, se hace recolección de información desde múltiples fuentes documentales, disponibles en las bases de datos nacionales e internacionales más importantes y en bibliotecas públicas nacionales de forma física e internacionales de manera virtual. Esto permite la aprehensión del conocimiento para la estructuración y el desarrollo de las categorías establecidas. De igual forma, la investigación

es de tipo descriptiva sistemática, puesto que tiene como objetivo realizar la caracterización del fenómeno, a partir del uso de criterios que dan cuerpo estructural al objeto de estudio (Barnet *et al.*, 2017). En este caso, los criterios se desarrollan con base en la revisión bibliográfica y el contenido conceptual y teórico que sigue la lógica de una ordenación.

## Actividad legislativa de la gestación por sustitución

La evolución científica abrió un nuevo capítulo en la reproducción humana al innovar con un método de concepción asistida, que emplea la inseminación artificial o *in vitro*. Sin embargo, más allá del escenario investigativo y de los avances científicos, la subrogación uterina para la gestación es un fenómeno que comprende elementos de orden sociocultural (De la Cruz y Rivera, 2017). Este fenómeno ha ocasionado algunos actos altamente controversiales, debido a las consecuencias, implicaciones y complejidades que se presentan en la relación entre los distintos actores que intervienen en el proceso; además, de los factores de bienestar económico y de salud física, psicológica y emocional que se deben tener en cuenta durante la gestación, desde la contratación hasta el nacimiento (Daza, 2016). En tal discusión, entran los planteamientos de los proyectos de ley que buscan legislar esta actividad.

En el Proyecto de ley 037 de 2009, se propone establecer los procedimientos y las regularidades bajo las cuales se puede llevar a cabo la práctica de la gestación sustitutiva en el territorio nacional. El legislador desarrolla que, la pareja contratante debe ser heterosexual y no estar contagiada del virus de inmunodeficiencia humana (VIH), siendo el óvulo fecundado de la gestante; si son extranjeros, deben tener más de un año de residencia en Colombia. Lo anterior entra en contradicción con lo establecido por la Corte Constitucional, en su Sentencia T-968 de 2009, en la que se fija que tanto los espermatozoides como el óvulo deben pertenecer a la pareja contratante. Con este panorama, se reconocen vacíos jurídicos para el ordenamiento, lo cual deja en evidencia la urgencia de tener solidez estructural en los actos legislativos.

En el Proyecto de ley 202 de 2016, el legislador colombiano prohíbe la práctica de gestación por sustitución, puesto que la califica como una forma de trata de personas y explotación de la mujer con fines reproductivos. En su desarrollo se disgregan factores fundamentales, como aquellos de orden sociocultural que apelan a los elementos filiales durante la gestación (Beltrán-Rodríguez, 2018), tampoco hay un reconocimiento de los enfoques diferenciales, como aquellos en los que personas con orientación sexual diversa deseen formar familia por este medio, entrando nuevamente en discrepancia con lo establecido por la Corte Constitucional (Park, 2013).

La pretensión del legislador colombiano de erigir controles preventivos a través de la penalización se desarrolla de acuerdo con el siguiente fundamento: la subrogación de la maternidad como práctica reproductiva agrede la dignidad humana en lo referente a la figura femenina. En

otras palabras, se justifica que tal práctica entra a operar como actividad económica y negocio de rentabilidad para terceros y deja de lado el sentido de conformación de familia para aquellos que por sus medios biológicos no quieren o no pueden hacerlo (Montoya, 2018). El Proyecto de Decreto Legislativo 186 de 2017 establece que, en esta pérdida por el sentido filial, se le afecta al neonato desde su inicio en la gestación hasta su nacimiento.

La Sentencia T-968 de 2009 de la Corte Constitucional señala que la reincidencia en el populismo punitivo se manifiesta en los requisitos exigidos para contratar a una mujer que ofrece su vientre. En esta disposición persiste la noción de que este método fomenta la explotación del cuerpo femenino, dado el alto grado de afectación y vulnerabilidad de las mujeres pertenecientes a comunidades de bajos recursos, que suelen ser, en mayor medida, aquellas que acceden a prestar su vientre en esta práctica reproductiva (De la Cruz y Rivera, 2017). Si las mujeres reciben una compensación económica, esto podría conducir a la comercialización del cuerpo humano, sin que se haga referencia al acaparamiento del *nasciturus* y a la regulación de sus derechos filiales y otros derechos, como instaura el Proyecto de Decreto Legislativo 263 de 2020.

Con las modificaciones introducidas por los proyectos de ley mencionados, se alteró el artículo 49 del Proyecto de ley 1260 de 1970, incorporando un apartado que detalla las particularidades de los acuerdos de subrogación uterina para la gestación en el certificado de nacido vivo. El propósito de esta reforma era prevenir disputas entre la gestante y la parte comitente, así como actos contrarios a la ley en relación con el registro civil y la filiación. El uso del consentimiento informado por parte de la gestante adquiere una importancia fundamental como respaldo legal, dado que, según lo dispuesto por la ley, el niño o la niña nacido(a) de la subrogación de la maternidad es hijo(a) de la parte comitente. De este modo, se establecen los derechos y las obligaciones correspondientes, dejando la facultad de modificación en manos del Ministerio de Salud y Protección Social (Velázquez, 2018).

Estos acuerdos, concebidos para crear una línea legal clara en la subrogación uterina para la gestación, suscitan una tensión entre la perspectiva normativa y el ideal altruista. Se busca anticipar este sentido frente a la posibilidad de favorecimiento económico y compensación, que podrían ir en detrimento de la salud física, el bienestar mental y el cuidado gestacional. Se protege a la parte gestante mediante la reparación del daño emergente y el lucro cesante, con el respaldo del consentimiento informado durante el proceso asistencial. Asimismo, se consideran las implicaciones especiales que podrían afectar la autonomía personal y los derechos sexuales de la mujer (Daza, 2016). Este método de reproducción humana asistida se fundamenta en la pluralidad de los principios de la autonomía, la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación que, aunque el legislador hace claridad de que no deben ser absolutos oncológicos, sí se deben tener en cuenta para la resolución de conflictos de orden moral, ético o legal (Mercedes, 2020).

En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido directrices específicas de implementación en cumplimiento de la orden 6 de la Sentencia T-275 de 2022. Dichas directrices se reflejan en la presentación del proyecto de ley ante el Congreso de la República, el cual busca garantizar modificaciones en la regulación de la gestación por sustitución (Proyecto de Decreto Legislativo 345, 2023). Este fenómeno florece en el contexto de una realidad social, cultural y legal que ha propiciado exclusión para aquellas personas que optan por no formalizarse o que participan en relaciones poligámicas (Proyecto de Decreto Legislativo 345, 2023). Una concepción heteropatriarcal que otorga validez únicamente a la familia nuclear.

### Creación de familia por reproducción asistida

La dinámica cultural y social influye en la forma en que se concibe la familia, pero también puede formular retos para las estructuras familiares establecidas. En un mundo cada vez más diverso y globalizado, las nociones tradicionales de familia están siendo cuestionadas y redefinidas. Desde esta óptica, la gestación subrogada emerge como un fenómeno que desafía las concepciones convencionales de parentesco y filiación. Al brindar una alternativa a quienes enfrentan dificultades para concebir de manera natural, la gestación subrogada amplía las posibilidades de formar una familia más allá de los límites tradicionales (Vallejo, 2015).

No obstante, esta ampliación de posibilidades también desencadena interrogantes éticos y legales sobre cómo se establecen y reconocen los vínculos familiares. La necesidad de garantizar los derechos y el bienestar de todas las partes involucradas, incluidas las mujeres gestantes, los padres intencionales y los niños nacidos a través de este proceso, es crucial en este debate. La gestación subrogada es una práctica que nace como una opción para la formación de una familia. Aquellos que recurren a esta técnica de reproducción asistida pueden ser mujeres que, por motivos médicos, enfrentan dificultades para concebir de manera natural (Ruiz y Hernández, 2016). En otras palabras, la gestación subrogada se fundamenta en la capacidad de llevar a cabo el periodo gestacional o permitir el desarrollo del bebé recién nacido en un ambiente seguro.

La Organización Mundial de la Salud - OMS (2023) conceptualiza la infertilidad como “la imposibilidad de lograr un embarazo clínico después de 12 meses o más de relaciones sexuales sin protección regular (p. 3)”. Comenta que, además, conlleva otras afectaciones de orden físico y moral; causa depresión, culpa y miedos que terminan en suicidios. De acuerdo con lo anterior, la práctica de la subrogación uterina para la maternidad se convierte en una opción para las personas infértiles. No obstante, no es el único caso en el cual se desea conformar familia (Vaca, 2018); el interés nace de diversas motivaciones, de las cuales se deriva el hecho de que hay individuos que de forma natural o adoptiva no desean tener un bebé. Por ejemplo, las parejas homosexuales o con otra orientación sexual.

La diversidad de formas en que se fundan las relaciones familiares también influye en los componentes legales relacionados con la filiación. En algunas situaciones, especialmente en el caso de la gestación subrogada, para que las relaciones familiares sean identificadas legalmente, es necesario cumplir con los requisitos establecidos por la ley para el reconocimiento del vínculo parental (Viteri, 2019). Esto implica que el contrato mediante el cual se transfiere la custodia del bebé para que nazca legalmente debe someterse a un escrutinio judicial y a una investigación de la maternidad y la paternidad.

Estos aspectos legales suelen llevarse a cabo ante un juez de familia, y su propósito es garantizar que el niño pueda ser registrado con el reconocimiento legal de las personas que desean desempeñar el papel de madre y padre. En este sentido, se constituye un marco legal para asegurar que los derechos y responsabilidades parentales se asignen de manera adecuada, proporcionando una base legal sólida para las relaciones familiares que se tejen a través de la gestación subrogada (Beltrán-Rodríguez, 2018).

## Percepción bioética y bioestética

La bioética es un concepto que opera como un garante ético en la investigación, cuyo fin es abordar una gama de interrogantes mediante un enfoque científico. Específicamente en el ámbito médico y, más aún, en el contexto de la gestación por sustitución, la bioética desempeña un papel crucial al abordar las dudas sobre el proceso gestacional a nivel físico, psicológico y emocional, siendo elementos que inciden en los dilemas que podrían poner en peligro los derechos humanos de quienes participan en él (Ontano *et al.*, 2021). Por otro lado, la bioestética se refiere a las reflexiones sobre la relación existente entre la bioética y la estética, y su nexa con la salud humana, y las tensiones generadas alrededor de la belleza como estereotipo social o concepto moral (Barraca y Abellán, 2020).

En el entorno de la gestación subrogada, la mujer que lleva a cabo el embarazo ejerce el rol principal, aunque la figura de la gestante varía según su intérprete. Una percepción que problematiza la práctica es que la mujer sea *cosificada*, es decir, que se materializa la idea de que su función opera principalmente como una entidad económica, razón que puede llevar a situaciones en las que sus derechos son ignorados o infringidos. En lugar de ser reconocida como una persona con derechos y autonomía, se la ve como un medio para que otros logren sus objetivos reproductivos, lo cual puede resultar en una explotación de su situación vulnerable (Aparisi, 2017).

La gestación subrogada expone una serie de cuestiones bioéticas y bioestéticas que abarcan desde la autonomía y dignidad de las partes involucradas hasta el bienestar de los niños nacidos a través de esta alternativa. En términos de autonomía, surge el interrogante sobre si las mujeres que eligen ser madres sustitutas lo hacen de manera libre y sin coerción, y si la comercialización

de la gestación vulnera la dignidad humana al convertir la reproducción en una transacción financiera (Trejo, 2021). Por otro lado, la justicia distributiva participa del debate, dado que la gestación subrogada a menudo cobija a mujeres de países en desarrollo que recurren a este medio debido a necesidades económicas, hecho que devela preocupaciones sobre la perpetuación de desigualdades de este tipo, además de sociales. En adición, se cuestiona si el acceso equitativo a la gestación subrogada debería ser una realidad para todas las personas, independientemente de su estatus socioeconómico (Espejo *et al.*, 2020).

Otro aspecto que concierne a la ética procedimental es en relación con el bienestar de los niños nacidos mediante esta posibilidad, pues se examina el impacto emocional y psicológico, así como la protección de sus derechos y su mejor interés en un contexto donde se prioriza el bienestar por encima de los deseos de los padres biológicos. Estas afectaciones y dificultades derivan en pugnas que trascienden el escenario judicial. Según Viteri (2019) son: (I) que la gestante no entregue al neonato; (II) que la contratante quiera prescindir del contrato una vez iniciada la gestación; (III) que los contratantes quieran que la gestante tenga una interrupción del embarazo; (IV) que los contratantes pretendan disolver el vínculo familiar. La gestación subrogada redefine las relaciones familiares, incluidos los lazos genéticos, el parentesco y las responsabilidades parentales.

Desde una perspectiva bioestética, surge el debate sobre si la gestación subrogada reduce la experiencia de la maternidad a un acto transaccional, despojándola de su riqueza emocional y significado cultural (Mercedes, 2020). Se cuestiona si la comercialización de la gestación deshumaniza a las mujeres gestantes. Además, plantea preguntas sobre la estética de la familia y las relaciones familiares desafiando las concepciones convencionales de belleza y armonía en la reproducción humana. Desde luego, traza la necesidad de reflexionar sobre los valores estéticos que subyacen en la comprensión de la maternidad, la paternidad y la formación de la familia en el siglo XXI.

También se toma en cuenta que la mujer que concede su útero para ser inseminada artificialmente está dispuesta a concebir cambios corporales y de imagen, con posibles afectaciones a su salud en el orden físico, psicológico y emocional (DW Documental, 2021). Principio del formulario Con este panorama, se identifican cómo los matices interpretativos, es decir, las múltiples explicaciones alrededor de este fenómeno, reflejan las tensiones éticas y morales respecto de la autonomía reproductiva y sexual; a la vez, las amenazas a la salud y el impacto psicológico en la imagen corporal y la autoestima (Mejía y López, 2010).

## Conclusiones

La actividad legislativa en torno a la gestación por sustitución ha sido objeto de intensos debates y propuestas de ley que buscan regular esta práctica. A través de iniciativas como el Proyecto



de ley 037 de 2009 y el Proyecto de ley 202 de 2016, se ha intentado establecer procedimientos y regulaciones para la gestación sustitutiva en Colombia. Sin embargo, estas propuestas han generado controversia y discrepancias, especialmente en lo concerniente a la orientación sexual de los contratantes y la definición de quiénes pueden participar en este proceso. Esta falta de consenso ha dejado en evidencia los vacíos y tensiones éticas, legales y sociales de la gestación por sustitución.

La subrogación para la maternidad y el deseo de ejercer la parentalidad deben estar ligados al principio de la autonomía de la voluntad, que en parte estará condicionado con lo dictaminado por la ley para llevar a cabo esta práctica. En la contemporaneidad sigue siendo un ejercicio de reproducción asistida novedoso, lo cual implica que es carente y se asocia a problemas jurídicos concernientes a la filiación correcta del infante. Además, del vacío conceptual de la subrogación uterina que tenga presente los factores socioculturales, bioéticos y bioestéticos respecto de la mujer prestante del servicio y las dinámicas contextuales y discursivas alrededor de todo este proceso.

Cabe señalar que en la Constitución Política de 1991, no hay amparo legal para los nasciturus, las mujeres portadoras y los contratantes. La gestación subrogada requiere una pronta comprensión y análisis exhaustivo por parte de la justicia para su regulación. El objetivo es asegurar que la familia pueda asumir la responsabilidad deseada sobre el recién nacido, sin importar la motivación detrás de ello, ya sea altruista o remunerada. Es fundamental que en esta práctica se salvaguarde la integridad ética y moral tanto de la mujer gestante como del futuro bebé, y que se minimice la intervención de terceros en las etapas contractuales.

## Referencias

- Albert, M. (2017). La explotación reproductiva de mujeres y el mito de la subrogación altruista: una mirada global al fenómeno de la gestación por sustitución. *Cuadernos de Bioética*, xxviii(2), 177-197.
- Aparisi, Á. y López, J. (2012). Aproximación a la problemática ética y jurídica de la maternidad subrogada. *Cuadernos de Bioética*, xxiii(2), 253-267.
- Aparisi, Á. (2017). Maternidad subrogada y dignidad de la mujer. *Cuadernos De Bioética*, xxviii(2), 163-175.
- Barnet, S., Arbonés, M., Pérez, S. y Guerra, M. (2017). Construcción del registro de observación para el análisis del movimiento fundamentado en la teoría de Laban. *Pensar en movimiento: revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud*, 15(2), 1-21.
- Barraca, J. y Abellán, J. (2020). *Bioestética y salud humana*. Editorial UFV.
- Beetar Bechara, B. (2019). La maternidad subrogada en Colombia: hacia un marco jurídico integral e incluyente. *Revista Socio-Jurídicos*, 21(2), 135-166. DOI: <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.6869>
- Beltrán-Rodríguez, Y. T. (2018). *La regulación de la gestación por subrogación en Colombia desde el punto de vista de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica de Colombia.
- Bernal, J. (2013). Reproducción asistida y filiación. Tres casos. *Opinión Jurídica* 12(24), 135-150.
- Bolaño, J. y Sierra, B. (2019). *Subrogación de vientre y filiación en parejas heterosexuales, desarrollos jurídicos y científicos en Colombia* [Tesis de maestría]. Universidad Libre seccional Barranquilla.
- Carvajal, J. (2011). La sociología jurídica y el derecho. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, xiv(27), 109-119.
- Colombia. Decreto Ley 1260 de 1970. Ministerio de Justicia. Por el cual se expide el estatuto del registro del estado civil de las personas.
- Colombia. Proyecto de ley 186 de 2017. Congreso de la República de Colombia. Por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines lucrativos y se crean controles para prevenir esta práctica.
- Colombia. Proyecto de ley estatutaria 263 de 2020. Congreso de la República de Colombia. Por el cual se prohíbe y penaliza la maternidad subrogada con fines de lucro, y busca frenar la 'cosificación de los bebés'.
- Colombia. Proyecto de ley estatutario 345 de 2023. Congreso de la República de Colombia. Por medio del cual se regula la subrogación uterina para la gestación en Colombia.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá. Legis.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T- 968 de 2009. M.P. Dra. María Victoria Calle Correa.

- Dávila Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 12(Ext), 180-205.
- Daza, S. (2016). *Mujer, familia y sociedad hacia un nuevo derecho en Colombia*. Universidad Católica de Colombia.
- dw Documental. (2021, 25, mayo). *Ser padres, el lucrativo negocio de la fertilidad* [Video]. YouTube. Ser padres - El lucrativo negocio de la fertilidad | DW Documental (youtube.com)
- Espejo, N., Fenton, C., Lathrop, F. y Scherpe, J. (2020). *La gestación por subrogación en América latina*. Avenida José María Pino Suárez. Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Guzmán Ávalos, A. (2007). La subrogación de la maternidad. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 20(1), 114-125.
- Mercedes, A. (2020). La dignidad humana y el derecho de disposición sobre el propio cuerpo. Reflexiones a partir del rechazo de tratamientos médicos y los acuerdos de maternidad subrogada. *Dikaion*, 29(1), 39-65.
- Montoya, L. (2019). *Maternidad subrogada. Una práctica no reglamentada en el ordenamiento jurídico colombiano* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica de Colombia.
- Ontano M., Mejía, A. y Avilés, M. (2021). Principios bioéticos y su aplicación en las investigaciones médico-científicas. *Ciencia Ecuador*, 3(3), 9-16.
- Organización Mundial de la Salud - oms. (2023). Infertilidad. Infertilidad (who.int)
- Park, R. (2013). Sociología, comunidad y sociedad. *Empiria. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (25), 195-211.
- Ruíz, L. y Hernández, M. (2016). La formación de las familias. Un análisis bibliométrico. *Latinoamericana de Estudios de Familia*, (8), 9-25.
- Russi, S. y Mantilla, J. (2015). *Régimen jurídico de la maternidad subrogada en Colombia: un estudio doctrinal y jurisprudencial sobre la validez del contrato y sus efectos para las partes* [Tesis de pregrado]. Universidad Católica de Colombia.
- Trejo, A. (2021). En el nombre del padre: explotación de mujeres con fines reproductivos y venta de bebés recién nacidos. Stop Vientre de Alquiler. <https://tribunafeminista.org>
- Vaca, M. (2018). *Maternidad subrogada para parejas del mismo sexo en Colombia bajo una perspectiva del derecho comparado*. Universidad Católica de Colombia.
- Vallejo, M. (2015). *El concepto de maternidad subrogada en Colombia* [Tesis de pregrado]. Universidad San Buenaventura Cali.
- Velázquez, L. (2018). Algunos aspectos acerca del consentimiento informado en la gestación subrogada. *Dilemata*, (26), 15-25.
- Viteri, M. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador.